

Al Despacho de la señora juez informando que solicita el apoderado judicial de la parte demandante Dr. FLOREZ VERA, la aplicación del art. 121 del CGP. Para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, Octubre 4 de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA N.S.

VERBAL - AUTO DE TRÁMITE
Radicado: 540013153003-2014-00268-00
Demandante: DEISY MARIA CAPACHO VILLAMIZAR
Demandado: CLINICA SAN JOSE y otros

San José de Cúcuta, Octubre cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo expuesto en constancia secretarial que antecede, requiere el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JESUS ANTONIO FLOREZ VERA se aplicabilidad al art. 121 del Código General del Proceso y, por ende, se decreta la perdida de la competencia del trámite que hoy nos ocupa.

Al respecto, se recuerda al profesional del derecho que dicha solicitud ya fue resulta mediante proveído de fecha 26 de Julio de 2019 y, en consecuencia, el Despacho se atiende a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

Juez. -

J.M.M.M.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 4 de Octubre de 2019, se notificó por anotación en Estado No. 172 de fecha 7 de Octubre de 2019.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.-

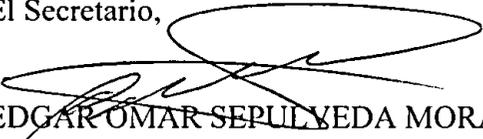
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2016-00265-00. Ejecutivo. Trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 4 de octubre de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

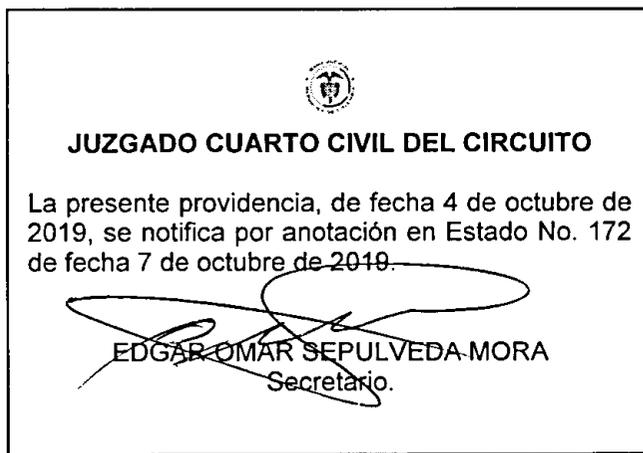
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

En virtud de la apertura del proceso de liquidación obligatoria incoado contra la sociedad acá demandada y que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, radicado al No. 54001-3153-003-2019-00219-00., , se ordena, en conformidad con el Art. 70 de la Ley 1116 de 2006, requerir a la parte demandante para que informe si desiste de continuar esta ejecución contra las demás personas naturales demandadas.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.



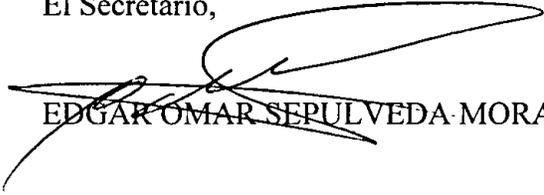
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-4053-007-2017-01180-01. Pertenencia 2da inst.. Trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 4 de octubre de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

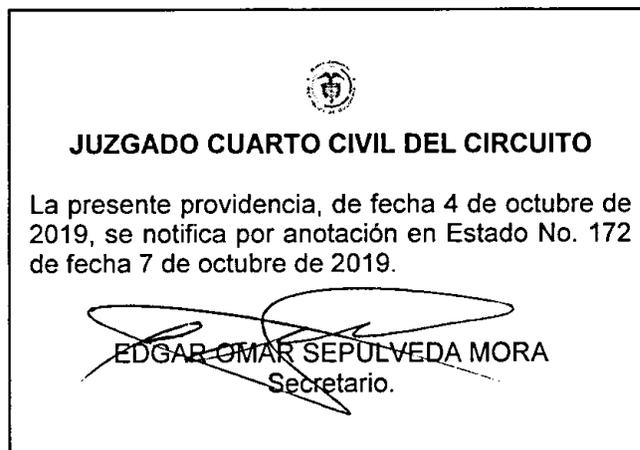
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Se fija la hora de las tres (3:00) de la tarde, del cuatro (4) de diciembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo prevista en el Art. 327 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MARCELA POLOZA CUBILLOS
1.



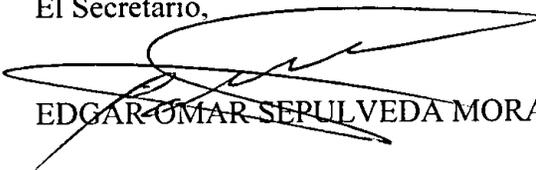
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2018-00303-00. Verbal- Ordinario- trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 4 de octubre de 2019

El Secretario,


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

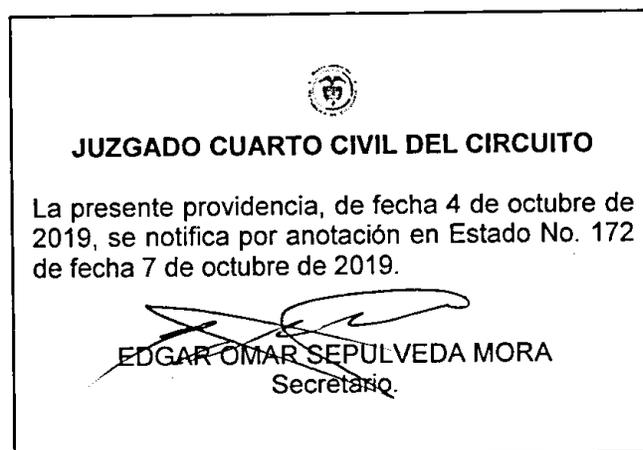
CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia anticipada proferida el 16 de septiembre del año en curso.

Remítase el expediente a la oficina judicial, para ser repartido entre los honorables magistrados de la sala civil del tribunal superior de la ciudad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3153-004-2019-00158-00. Ejecutivo- trámite.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 4 de octubre de 2019

El Secretario


EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Superior en providencia del 24 de septiembre del año en curso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
1.

